



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

Tuxpan, Ver., a 27 de febrero de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 18, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción III, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica la contratación de "LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA ESCOLLERA NORTE ASI COMO EL CANAL DE NAVEGACION EXTERIOR PARA DETERMINAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LOS NORTES PRESENTADOS LOS DÍAS 6, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2017, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.", en adelante LOS SERVICIOS bajo el procedimiento de Adjudicación directa, considerando que la empresa SEAPROD, S.A. DE C.V., en adelante EL PRESTADOR DE SERVICIO, es la persona moral para tal fin, presentando su cotización en tiempo y costa para la APITUXPAN.

I.- ANTECEDENTES:

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México, cuenta con dos escolleras, la norte ubicada en la margen izquierda del río y la sur sobre la marguen derecha cuya función principal de estas, es la de proteger el canal navegación de acceso al puerto de Tuxpan. En el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país

La temporada de nortes presentados los días 06, 21, 27, y 28 de enero de 2017 generaron fuertes vientos que provocaron alturas de olas mayores a las normales, las cuales a su vez forman intensas corrientes paralelas a las costas que provocaron un transporte de arena a lo largo del litoral, en dirección Noroeste-Sureste, afectando la estructura de la escollera norte emergida así como el incremento notable de azolve observado en la Zona 1 (Canal exterior) entre los cadenamientos 0+000 al -1+700.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere llevar a cabo los servicios mencionados al inicio del documento, con la finalidad de

1 de 6

>

Carretera a la barra Norte Km. 6.5. Col. Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.
Tel. 017831023030 www.puertotuxpan.com.mx

API-TUX-GOI-F-38 REV. 9 26/07/2013

AND.







determinar la afectaciones descrita en el párrafo que antecede, y poder contar con información necesaria para realizar el reclamo de daños ante la aseguradora AXA seguros S.A. de C.V. y así poder atender de forma oportuna y eficaz las acciones correctivas que sean necesarias para recuperar la estabilidad de la escollera y el calado oficial de canal de navegación exterior, que nos permita garantizar la seguridad y operación de los buques que ingresan al puerto los 365 días del año, por lo que resulta necesario llevar acabo **LOS SERVICIOS** mencionados en el inicio del presente documento.

II.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN, se hace necesaria la contratación por **Adjudicación directa** para realizar **LOS SERVICIOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

- 1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-
- 2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.
- 3. Artículo 18 cuarto párrafo de la (LOPSRM).- Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.
- 4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos









destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

- 5. Artículo 27 Fracción III del de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación directa.
- 6. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

The

8





III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los servicios consisten en: "Levantamiento Topobatimétrico para verificar el estado actual de la escollera norte, así como el canal de navegación exterior para determinar las afectaciones ocasionadas por los nortes presentados los días 6, 21, 27 y 28 de enero de 2017, en el Puerto de Tuxpan, ver." Cuyas actividades principales son:

- LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO CON SISTEMA DE ECOSONDA MULTIHAZ
- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON SISTEMA LIDAR
- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

LOS SERVICIOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo que comprenden del **01 al 10 de marzo de 2017**, es decir un plazo de 10 días naturales. **ANEXO 1.**

IV.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo <u>LOS SERVICIOS</u> asciende a un importe de \$ 228,994.75 (doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 75/100 m.n.) sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO 2.**

V.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDUCACION DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Considerando que EL PRESTADOR DE SERVICIO, por lo que hace una empresa seria en cuanto a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta con relación a este tipo de trabajos, esta empresa ha desarrollado diversos trabajos similares a otras dependencias del sector público y privado, así como a la propia APITUXPAN, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo LOS SERVICIOS que le han sido encomendados.





- **b) EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.
- c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de LOS SERVICIOS, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO proporcione la APITUXPAN.
- **d) IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUXPAN, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.
- e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
- **f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Proyectos y Construcción conjuntamente con la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, la cotización presentada por **EL PRESTADOR DE**

la DE





SERVICIO SEAPROD, S.A. DE C.V., por lo que se sugiere adjudicar le el contrato que para tal efecto se formalice.

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

VI.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORO

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
JEFE DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

REVISO

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGIA.

AUTORIZO

LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.